



DECRETO

Decreto nº 12/2023 de 29 de junio.

Nombramiento de Concejalías Delegadas Especiales en el Área de Servicios Urbanísticas y Medioambientales.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía puede delegar, a través de una delegación especial, el ejercicio de determinadas atribuciones, para cometidos específicos en favor de cualquier concejal aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local.

La delegación especial abarca las facultades de dirección, organización interna y gestión de las actividades relacionadas con los asuntos determinados incluidos en las áreas municipales en relación con el objeto de la delegación, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En este caso, el concejal o concejala que ostente una delegación genérica en el ámbito de actuación de la delegación especial tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

En el reciente Estudio de Puestos de Trabajo encargado y recepcionado por la anterior Alcaldía Municipal se describen la estructura organizativa y funcional distribuida en áreas competenciales.

El Área de Servicios Urbanísticas y Medioambientales engloba un gran número de competencias relacionadas con el urbanismo, la edificación, el suelo urbano, urbanizable y rural, la gestión del medio ambiente y el desarrollo rural, con afectación al medio urbano y rural. La dimensión o ámbito de conocimiento y competencia que abarca justifica el establecimiento de concejalías específicas de responsabilidad y gestión.

Atendiendo a lo anterior, la delegación abarca las facultades de dirección, organización interna y gestión de las actividades relacionadas con el ámbito de competencias en las materias delegadas, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros así como la gestión presupuestaria.

Consta la aceptación de la propuesta de delegación por parte por las personas sobre las que se formula.



En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre,

DECRETO

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, en los términos expuestos en este decreto:

En materia de Urbanismo y Obras Públicas, doña Amaia Jaurrieta Osés.

En materia de Medioambiente y Desarrollo Rural, don Gonzalo Ibarrola Inchusta.

Segundo.- Señalar que la delegación efectuada mediante este decreto queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

- a. Las facultades delegadas comprenden la dirección, organización interna, gestión de las actividades, y elevación de propuestas relacionadas con la materia, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la gestión presupuestaria que serán competencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla.
- b. La Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla conserva la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros y recibir información detallada de la gestión de las competencias especiales delegadas.
- c. La delegación se entiende efectuada por tiempo indefinido y hasta su revocación.
- d. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas o revocar la delegación.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas sobre las que recae la delegación especial a los efectos oportunos.

Cuarto - Remitir el anuncio de la delegación para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra y publicarla igualmente en el Tablón y Web Municipal



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Quinto.- Trasladar el presente decreto al Área de Servicios Urbanísticos y Medioambientales, a Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica para su conocimiento.

Sexto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- Determinar que la eficacia de la presente delegación se producirá con la fecha de este decreto, constando previamente la aceptación del cargo por parte de las personas delegadas.

El Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla. Don Xabier Alcuaz Andueza
La Secretaria Municipal.- Doña Nekane Agreda Arróniz



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es